



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 257-2013-INVERMET-SGP

Lima, **10 2 DIC 2013**

Vistos: el Oficio N° 011-2013-SITRAIN, del Sindicato de Trabajadores de INVERMET, la resolución de fecha 20 de noviembre de 2013 de la Subdirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del visto, el Sindicato de Trabajadores del Fondo Metropolitano de Inversiones hace de conocimiento el Pliego de Reclamos correspondiente al período 2013-2014, conjuntamente con la designación de la Comisión de Defensa de dicho pliego de reclamos;

Que, con resolución de fecha 20 de noviembre del 2013, recaída en el Exp N° 146478-2013-MTPE/1/20.21, la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, dispone se abra expediente y notifique a la partes para que den inicio a la negociación colectiva, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR (en adelante LRCT);

Que, el literal a) del artículo 48° de la LRCT, dispone que la representación de los empleadores estará a cargo del propio empresario o las personas que él designe, debiendo tenerse presente que la Comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que, el artículo 49° de la LRCT establece que: *La designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51°; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes. En ambos casos deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe (...);*

Que, asimismo el artículo 57° de La LRCT establece, que el proceso de la negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los representantes de la entidad ante la Comisión de Negociación Colectiva 2013-2014, mediante el acto de administración correspondiente;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

De conformidad con las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; y,

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión de Negociación Colectiva 2013-2014, encargada de evaluar y de ser el caso, llegar a una fórmula de arreglo sobre el Pliego de Reclamos 2013 – 2014 presentado por el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN.

Artículo Segundo.- Designar a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión de Negociación Colectiva 2013 – 2014, conforme a los alcances del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR:

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Tercero.- Notificar al Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN y a los representantes del Fondo Metropolitano de Inversiones el contenido de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

